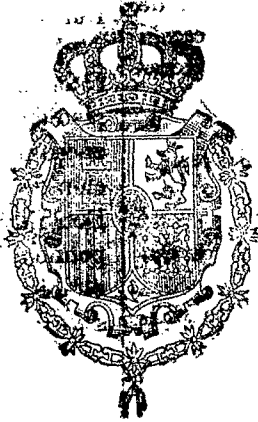


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada Don Tomás Bouza y Cebreiro, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de quince del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de Don Miguel Rodríguez Blanco.

Dado en Palacio á treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Servicios del general de brigada D. Tomás Bouza y Cebreiro

Nació el día 13 de agosto de 1838, y comenzó á servir en clase de cadete de cuerpo el 7 de julio de 1857.

En febrero de 1859 pasó al ejército de Cuba con el empleo de alférez, permaneciendo en dicha isla hasta diciembre de 1864, que formó parte de la división expedicionaria á México. Regresó á Cuba en febrero de 1862, y en junio siguiente volvió á salir para Santo Domingo, en cuya campaña tomó parte, asistiendo á diferentes hechos de armas, por los cuales fué recompensado con el grado de capitán y la cruz de Carlos III. Ascendió á teniente por antigüedad en diciembre de 1862.

En 1865 regresó á Cuba, y de allí á la Península, ascendiendo á capitán por la gracia general de 1868, y obteniendo además el grado de comandante, por gracia especial.

Destinado en febrero de 1869 al ejército de Cuba, entró con

el mismo en campaña. Se halló en constantes operaciones y asistió á numerosos hechos de armas, y por los distinguidos servicios que prestó y méritos que contrajo fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, mención honorífica, empleo de comandante, y, por último, con el de teniente coronel, por la herida grave que recibió en la acción de Ojo de Agua, el 11 de enero de 1872, por consecuencia de la cual regresó á la Península, como enfermo, en julio de dicho año.

En 1873, y hallándose de guarnición en Jerez de la Frontera, prestó importantes servicios con motivo de la insurrección cantonal de Andalucía, conservando, merced á sus acertadas disposiciones, el orden y la tranquilidad de la población, de la cual fué declarado hijo adoptivo. Por el comportamiento que entonces observó fué agraciado con el grado de coronel.

Pasó en enero de 1874 al ejército del Norte, concurrendo al sitio y toma de Laguardia, y á las acciones de Ontón, Somorrostro y San Pedro Abanto, alcanzando la Cruz-roja del Mérito Militar. Se encontró, igualmente, en las acciones de los días 29 y 30 de abril que determinaron el levantamiento del sitio de Bilbao, y continuó en operaciones hasta fin de año, tomando parte en las que se practicaron en la provincia de Vizcaya y en la reñida acción que tuvo lugar en Algorta el 26 de octubre, por la que se le otorgó el empleo de coronel.

En enero de 1875, y con la brigada de vanguardia del tercer cuerpo de ejército, asistió á las operaciones practicadas sobre el Orio, así como á las acciones del Monte Gárate, Meagas é Indamendi, por las que fué agraciado con otra cruz roja del Mérito Militar, y á las de Oriamendi, Usúrbil, Arbolancha y otras varias.

Se le nombró comandante militar de Jerez de la Frontera en mayo de 1876, continuando en dicho destino hasta su ascenso á brigadier en enero de 1883.

Le fué conferido el mando de una brigada en el distrito militar de Andalucía, y desempeñó á la vez el cargo de jefe del cantón de Jerez.

En septiembre de 1885 persiguió y exterminó una partida socialista que se levantó en el Guasto, y en febrero de 1888 se hizo cargo de las fuerzas que, hasta mediados de marzo, operaron en la provincia de Huelva á consecuencia de los sucesos de Riotinto.

Desde noviembre de 1889 ejerce el cargo de gobernador militar de la provincia de Málaga, mandando á la vez la 31.ª brigada orgánica desde junio de 1892.

Cuenta 35 años y seis meses de efectivos servicios, de ellos 10 en el empleo de general de brigada, en cuya escala hace el número 6, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de Isabel la Católica y de Carlos III.

Cruces rojas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de 2.ª clase del Mérito Naval.

Encomienda de Carlos III.

Medallas de Cuba, de Bilbao y del Arsenal de la Carraca.

Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar con distintivo blanco.

En consideración á lo solicitado por el auditor general de ejército **Don Juan Chinchilla y Díez de Oñate**, Auditor de la Capitanía General de Andalucía, en nombre de **Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII** y como **Reina Regente del Reino**,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á situación de reemplazo.

Dado en Palacio á treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de **Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII**, y como **Reina Regente del Reino**,

Vengo en nombrar Comandante general de la octava división orgánica, al general de división **Don Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos**, que ha sido electo para el cargo de vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á primero de febrero del mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de **Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII**, y como **Reina Regente del Reino**,

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra, al general de división **Don Benigno Alvarez Bugallal**.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Caballería, número dos de la escala de su clase, **Don Carlos Andrade de las Fuentes**, que cuenta la antigüedad de veintitrés de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, y la efectividad de seis de febrero de mil ochocientos ochenta y siete; y con arreglo á lo dispuesto

en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de **Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII**, y como **Reina Regente del Reino**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de doce de enero último, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, de **Don Eugenio González Moro y Menchirón**; la cual corresponde á la designada con el número ochenta en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Servicios del coronel de Caballería D. Carlos Andrade y de las Fuentes

Nació el día 17 de septiembre de 1836, y habiendo probado en un examen su suficiencia para ejercer el empleo de alférez de Caballería, que le fué concedido por real orden de 26 de julio de 1852, comenzó á servir el 13 de junio de 1853 en el regimiento del Rey.

En 1854 formó parte de la división mandada por el general Bläser, siguiendo los movimientos de la misma, y obtuvo el grado de teniente por gracia general.

Operó después en el distrito de Burgos en persecución de varias partidas, pasando en enero de 1856 al regimiento Lanceros de Almansa, con el que se halló en Valencia en los hechos de armas á que dieron lugar los acontecimientos del mes de abril.

Se le trasladó al regimiento de Borbón en enero de 1857; ascendió á teniente por antigüedad en octubre de 1859, con destino al regimiento de Húsares de Pavía, y con motivo de los sucesos de San Carlos de la Rápita, asistió en 1860 á las operaciones realizadas en el Maestrazgo.

Prestó sus servicios en el Ministerio de la Guerra desde octubre de 1867, alcanzando en 1868 el grado de capitán por gracia general, y el de comandante por remuneración. En diciembre del mismo año fué promovido á Capitán por antigüedad.

Quedó de reemplazo en marzo de 1873, y en julio siguiente volvió á ser colocado en dicho Ministerio; obteniendo, por los servicios extraordinarios prestados en el mismo, el grado de teniente coronel en agosto de 1873 y el empleo de comandante en igual mes de 1874.

Con la sección de campaña que á las órdenes del ministro de la Guerra acompañó á S. M. el Rey en su expedición al ejército del Norte, concurrió á las operaciones que se verificaron para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, encontrándose en los combates de los días 1, 2 y 3 de febrero de 1875. Nombrado más tarde el Ministro de la Guerra general en jefe del ejército del Centro, marchó con él á campaña, asistiendo el 29 de junio á la acción de Monlleó, en la que se distinguió; y desde el siguiente día 30 hasta el 6 de julio cooperó á las operaciones que tuvieron lugar durante el ataque y sitio de la plaza de Cantavieja, por lo que fué agraciado con el empleo de teniente coronel. Pasó luego á Cataluña en persecución de las facciones; estuvo en el sitio de la Seo de Urgel desde el 21 al 26 del citado julio,

otorgándosele el grado de coronel por el mérito que entonces contrajo, y regresó á esta corte en el mes de septiembre, nombrándosele, en diciembre, ayudante de campo del capitán general de Castilla la Nueva.

Ejerció después igual cargo á la inmediación del capitán general de Valencia, y en enero de 1877 se le destinó á la Caja General de Ultramar.

Promovido á coronel por antigüedad en febrero de 1887, mandó sucesivamente los regimientos de reserva números 13, 3 y 26, hasta que, en julio de 1888, pasó á mandar el de Cazadores de Alcántara núm. 14, desde el que, en febrero de 1892, se le trasladó al de Montesa, donde continúa.

Cuenta 39 años y 7 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruz de San Juan de Jerusalem.
- Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.
- Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medalla de Alfonso XII.
- Es caballero de la Orden militar de Santiago.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número ocho de la escala de su clase, Don Joaquín Gutiérrez Villuendas, que cuenta la antigüedad de cinco de febrero de mil ochocientos setenta y seis, y la efectividad de veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veinticuatro de enero último, en la vacante producida por fallecimiento de Don Pedro González Montero; la cual corresponde á la designada con el número ochenta y uno en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Servicios del coronel de Infantería Don Joaquín Gutiérrez Villuendas

Nació el día 18 de junio de 1838 é ingresó en el Cuerpo de Carabineros del Reino el 1.º de enero de 1854, ascendiendo por elección á cabo segundo en marzo de 1855; á cabo primero en noviembre del mismo año y á sargento segundo en septiembre de 1856.

Pasó al arma de Infantería en febrero de 1857, siendo promovido á sargento primero en julio de 1859, y al empleo de alférez, con destino al ejército de Cuba, en abril de 1860.

Destinado al regimiento de la reina á su llegada á dicha isla, prestó en la misma el servicio de su clase hasta que,

en junio de 1861, embarcó para Santo Domingo, en donde permaneció hasta julio de 1862, que volvió á Cuba.

Marchó nuevamente á Santo Domingo en enero de 1864; entró en operaciones de campaña; ascendió á teniente por antigüedad en mayo siguiente, y sostuvo varios encuentros con el enemigo.

Se le destinó al regimiento de Nápoles en enero de 1865, y continuó en operaciones hasta que, en el mes de julio, regresó á Cuba; otorgándosele el grado de capitán en abril de 1866 por los servicios que prestó en la campaña de Santo Domingo.

Al volver á la Península, en mayo de 1867, quedó en situación de reemplazo, alcanzando el empleo de capitán por la gracia general de 1868.

Con el regimiento de Valencia, en el que fué colocado en enero de 1869, cooperó á la persecución y exterminio de las partidas republicanas que en dicho año se levantaron en Despeñaperros.

Desde septiembre, hasta diciembre de 1871, contribuyó á la defensa de la plaza de Melilla, que fué sitiada por los moros del Riff, y por el mérito que entonces contrajo obtuvo el grado de comandante.

En septiembre de 1872 emprendió las operaciones contra las facciones carlistas de Cataluña, hallándose el 30 de dicho mes en la acción de las alturas de Wivolas, por la que fué agraciado con el empleo de comandante, y el 29 de octubre en la de San Pedro de Torrelló.

Quedó de reemplazo en enero de 1873, y destinado en mayo del mismo año al regimiento de Castilla, entró en campaña en el Norte en enero de 1875, asistiendo los días 1, 2 y 3 de febrero á las acciones libradas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por lo que obtuvo el grado de teniente coronel. Concurrió, asimismo, á la batalla de Treviño el 7 de julio, siendo recompensado su comportamiento en ella con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; á la acción de Villarreal de Alava, el 29; á la de Restia, el 14 de agosto; á la toma de San Cristóbal, el 20 de septiembre; á los combates habidos en Villarreal de Alava los días 25 y 26 de octubre; á la batalla de Miravalles y á otros varios hechos de armas. Por las operaciones en que tomó parte desde el 25 de octubre hasta el 2 de noviembre le fué otorgado el empleo de teniente coronel.

Continuando las operaciones asistió el 28 de enero de 1876, á la acción de Villarreal de Alava; el 30, á la de los montes de Elejabeitia y Artéaga; el 4 de febrero, á la de Zornoza; el 5, á la de Abadiano, por la que obtuvo el grado de coronel; el 13, á la batalla de Elgueta; el 14, á la acción de Vergara; y el 21, á la de Tolosa.

Perteneció, sucesivamente, al batallón Reserva de Guadalupe; al regimiento de Baleares y al de Canarias.

Ascendido á coronel por antigüedad en junio de 1888, mandó la Zona militar de Cuenca, y después la de Madrid número 3, pasando en septiembre de dicho año al cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 2.

Desde septiembre de 1890 manda el regimiento de Castilla núm. 16.

Cuenta treinta y ocho años y dos meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruces de Isabel la Católica y de Carlos III.
- Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.
- Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medallas de Alfonso XII y de la Guerra Civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de **Infantería**, número veintidós de la escala de su clase, **Don José Morales Albo**, que cuenta la antigüedad de veintiocho de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, y la efectividad de trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, y con arreglo á lo dispuesto en los leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Tomás Bouza y Cebreiro; la cual corresponde á la designada con el número ochenta y dos en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Servicios del coronel de Infantería D. José Morales Albo

Nació el día 22 de diciembre de 1836 é ingresó en el colegio de Infantería el 2 de marzo de 1858, siendo promovido á subteniente en enero de 1858, con destino al regimiento de Borbón.

Hizo la guerra de Africa, encontrándose el 19 de octubre de 1859, en la toma del Serrallo; el 22, en la acción de Sierra Bermeja; el 25 y 30, en las del reducto de Isabel II y Casa del Renegado, y después en otras varias, siendo recompensado con el grado de teniente.

Concurrió también á la batalla de Sierra Bullones el 12 de marzo de 1860, y á la de Vad Ras el 23 del mismo mes, obteniendo la cruz de San Fernando de 1.ª clase por el mérito que en aquella contrajo. En abril siguiente cooperó en el Maestrazgo á sofocar la insurrección carlista que estalló en San Carlos de la Rápita.

Sirvió después en el regimiento de Iberia y en el de Borbón, hallándose el 28 de septiembre de 1868 en la batalla de Alcolea, en la que resultó herido; siéndole concedido el empleo de capitán y la Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar por su comportamiento en ella.

Combatió en 1869 contra las partidas republicanas levantadas en Aragón y Cataluña, y se halló el 5 de noviembre en la acción librada en Balaguer, por la que alcanzó el grado de comandante.

En marzo de 1870 pasó al batallón Cazadores de Alcántara, con el que, en los meses de agosto y septiembre, operó contra las facciones carlistas en las provincias Vascongadas y Navarra, y marchó á Cuba, en diciembre de 1871, con el empleo de comandante.

A su llegada á dicha isla entró en campaña; sostuvo varios encuentros con el enemigo, y le fué otorgado el grado de teniente coronel por las operaciones en que tomó parte desde abril hasta octubre de 1872.

Perteneció más tarde al batallón Cazadores de Reus y al regimiento de Nápoles, y, prosiguiendo las operaciones, se encontró, entre otras, en la acción del paso del Botijal, el 4 de junio de 1873, por la que se le concedió la cruz roja

del Mérito Militar, y en la defensa del poblado de Jumento, el 12 de noviembre de 1874, por la cual fué agraciado con el empleo de teniente coronel.

Prestó sucesivamente sus servicios en el batallón de Libertos, en el regimiento de España, en el batallón Cazadores de la Princesa, en el regimiento de Aragón y en el de España, por segunda vez, subsistiendo en campaña, casi sin interrupción, hasta la terminación de la misma en junio de 1878, en cuyo tiempo estuvo en diversos hechos de armas, entre ellos en la defensa del poblado de Ciego de Avila, en la que fué herido.

En noviembre de 1877 se le otorgó el grado de coronel, por sus servicios durante la guerra de Cuba.

Con motivo de haber estallado nuevamente la insurrección, salió á operaciones en agosto de 1879, batiendo repetidas veces al enemigo hasta su completo exterminio en 1880.

Regresó á la Península en mayo de 1881, y quedó de reemplazo hasta que, en junio de 1882, fué colocado en el regimiento de Murcia.

Promovido á coronel, por antigüedad, en diciembre de 1883, desempeñó el cargo de jefe de distintas zonas militares, hasta que, en octubre de 1888, le fué conferido el mando del regimiento de la Reina, desde el cual, en marzo de 1891, fué trasladado al de Luzón, en el que continúa.

Cuenta 39 años y 11 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de 1.ª clase.

Cruces blancas de 1.ª y 2.ª clase del Mérito Militar.

Una cruz de 1.ª clase y dos de 2.ª de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa y de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del auditor de guerra de distrito número uno de la escala de su clase, **Don José Oliver y García**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reemplazo de D. Juan Chinchilla y Díez de Oñate.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Servicios del auditor de guerra de distrito Don José Oliver y García

Nació el día 12 de marzo de 1842, y por orden de 30 de mayo de 1870 se le nombró abogado de pobres de la plaza de Ceuta, destino que desempeñó hasta diciembre de 1871, que obtuvo el empleo de fiscal de guerra de 3.ª clase, continuando sus servicios en dicha plaza, de cuya Auditoría de Guerra estuvo encargado interinamente desde abril hasta junio de 1871.

Al ascender á fiscal de guerra de 2.ª clase, en octubre de 1873, fué colocado en la Capitanía General de Valencia, en donde prestó el servicio peculiar de su cuerpo; ejerciendo el cargo de auditor interino del ejército del Centro desde febrero hasta mayo de 1875, y el de auditor de guerra de dicho distrito, también interinamente, en los meses de noviembre y diciembre de 1876.

Con motivo de la terminación de la guerra carlista se le otorgó el grado de teniente auditor de guerra de 1.ª clase.

En mayo de 1877 se le destinó á la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de la Guerra, en concepto de abogado fiscal, desempeñando, desde febrero hasta diciembre de 1878, las funciones de secretario de la Junta Inspectora del Cuerpo Jurídico Militar.

Permaneció en dicho Consejo Supremo hasta su ascenso á teniente auditor de guerra de 1.ª clase en enero de 1880, que pasó al distrito de Granada, desde donde fué trasladado á la Capitanía General de las Islas Baleares, en octubre de 1881, por haber sido promovido á auditor de guerra de distrito.

Desde agosto de 1882 hasta febrero de 1885 perteneció, como auditor, al ejército del Norte, habiendo desempeñado en 1884 la comisión de vocal del tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar. Por el celo, actividad é inteligencia que entonces demostró, le fueron dadas las gracias de real orden.

Agregado después á la Comisión O. d. ficadora, siguió prestando su concurso á la misma hasta noviembre de 1886, no obstante haber sido nombrado secretario de la Dirección General del Cuerpo Jurídico Militar en junio de 1885.

Cesó en este destino en febrero de 1888, y desde esta fecha formó parte de la Comisión reformadora de las leyes de Justicia Militar, habiéndosele dado las gracias de real orden por sus trabajos en la misma. En junio siguiente fué destinado á la Auditoría de Guerra de la Comandancia General de Ceuta, en la que continúa.

Cuenta 22 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos once y tres meses en su actual empleo, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de 2.ª clase del Mérito Militar.

Cruz de 2.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Málaga, y Jefe de la treinta y una brigada orgánica de Infantería, al general de brigada **Don Simón Urruela y Cervino**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila, al general de brigada **Don Ramón González**

lez Vallarino, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Huelva.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Córdoba, al general de brigada **Don Pablo González del Corral**, actual jefe de la veintiocho brigada orgánica de Infantería.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la veintiocho brigada orgánica de Infantería, al general de brigada **Don Antonio Monroy y Ruiz**.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector médico de segunda clase **Don Antonio Población y Fernández**, Inspector de Sanidad Militar del distrito de Castilla la Vieja, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso primero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía General de Andalucía, al Auditor general de Ejército, **Don José Oliver y García**.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase de la Armada, **Don Santiago Alonso Franco**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase de la Armada, **Don Salvador Llegat y Lobo**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Juan Terrer y Leonés**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el brigadier de Infantería de Marina, **Don Alfonso Moreno de Arcos**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Melquiades Almagro y Puig**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ASCENSOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento primero graduado, aspirante á profesor del **Cuerpo de Equitación Militar**, con destino en el regimiento Caballería Cazadores de María Cristina, **D. Salvador Escoto Hidalgo**, en solicitud de que se le ponga en posesión del empleo de tercer profesor, ó en su defecto, del de segundo teniente de la escala de reserva, toda vez que, poseyendo el título de tal profesor, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, no podrá ejercer sus funciones de tal en muchos años, efecto de la supresión que sufrió el cuerpo y de la reorganización dada al mismo por real decreto de 2 de marzo de 1890 (C. L. núm. 73), asignando menor número de plazas á su plantilla orgánica, por lo que ha resultado un excedente que es preciso amortizar; sin que le sea dable tampoco optar al ascenso de segundo teniente de Caballería, á que le daba derecho el reglamento de la Escuela, por consecuencia de lo que previene la ley de 19 de julio de 1889, adicional á la Constitutiva del Ejército:—Visto cuanto expone el Inspector general de Caballería en su escrito de 7 de

junio del año anterior, al cursar la citada exposición.—Considerando que tanto el recurrente como los que se encuentran en su caso y que ingresaron en la Escuela de Equitación al amparo del reglamento de la misma, aprobado por real decreto de 10 de abril de 1876, tenían derecho, una vez terminados sus estudios, al empleo de tercer profesor de equitación en las vacantes que ocurriesen en el cuerpo, cuya plantilla ha sido reducida posteriormente en una tercera parte, ó al de oficial de Caballería en el turno de antigüedad como sargentos, para lo cual se les exigían los conocimientos necesarios.—Considerando que el citado reglamento es anterior á la precitada ley adicional, y que por su artículo 6.º fueron exceptuados de los preceptos de la misma los sargentos que se encontraban en la Academia de Zamora; y teniendo en cuenta que el corto número de aspirantes a profesor del Cuerpo de Equitación que existen, se hallan en análogas condiciones que aquéllos, por haber cursado también un extenso plan de estudios, y que desde el momento en que alcanzaron un título profesional son acreedores al ascenso á oficiales ó á profesores de equitación, según el criterio que informa el art. 2.º del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Estado, con motivo de una reclamación análoga promovida por el aspirante **D. Felipe Valdecabras y Marañón**, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Interin se comete á las Cortes el ascenso á terceros profesores del Cuerpo de Equitación Militar de los aspirantes que, procedentes de la suprimida Escuela del cuerpo, se hallan en posesión del título correspondiente, se considerarán como tales profesores supernumerarios, con iguales derechos, atribuciones y deberes que los efectivos, á los 13 aspirantes que expresa la siguiente relación, que da principio con **D. Manrique Gómez Marina** y termina con **D. Pedro Sánchez Díaz**.

2.º El General Jefe de la 2.ª Sección de este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades del mejor servicio y la conveniencia de que aquéllos conserven y perfeccionen con la práctica los conocimientos que adquirieron en la Escuela, dispondrá su destino á los cuerpos del arma de Caballería, establecimientos de Remonta ó depósito de Sementales en que sean de más utilidad.

3.º Hasta tanto no se acrediten en presupuesto los sueldos que como profesores terceros de equitación les correspondan, á cuyo fin será consignada la cantidad necesaria en el primer proyecto que se redacte, continuará reclamándoseles por los cuerpos de sus destinos los haberes, raciones, pluses de reenganche y demás que como sargentos disfrutaban en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Castilla la Vieja, Cataluña, Burgos y Provincias Vascongadas y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos
D. Manrique Gómez Marina....	Regimiento de la Reina.
» Ramón Redondo García.....	Húsares de Pavía.
» Ginés Guzmán Pérez.....	Remonta Extremadura.
» Patricio Gómez Rubio.....	Escuela de Equitación.
» Salvador Escoto Hidalgo....	Regto. de María Cristina.
» Emilio Lambea Pablos.....	2.º Depósito Sementales.
» Julio Valverde Prior.....	Regimiento del Príncipe.
» Gabriel Rojo Armero.....	Escuela de Equitación.
» Manuel Moreno López.....	Regimiento de Farnesio.
» Leandro Costales Bedía.....	Academia General.
» Cristóbal Zarragoza Blanco...	Regimiento de Borbón.
» Enrique Bronchalo Baeza....	Idem de Montesa.
» Pedro Sánchez Díaz.....	Idem de Ariabán.

Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante al capitán de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Manuel Ródenas Cuesta**, declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 28 de diciembre último, por haberle correspondido ascender en la propuesta del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASISTENCIA FACULTATIVA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que los médicos militares destinados en la Administración Central del ramo de Guerra y comprendidos en la relación que á continuación se publica, presten la asistencia facultativa de su profesión al personal de los diferentes centros y dependencias que en la misma relación se consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros, Provicario general Castrense y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Personal de los centros ó dependencias á que han de prestar la asistencia facultativa
Médico mayor.....	D. Francisco Coll y Zanuy.....	Personal de Generales, jefes y oficiales de la Subsecretaría, y de jefes, oficiales y tropa de las Secciones de Ordenanzas.
Médico 1.º.....	» Ramón Sáez García.....	Personal de Generales, jefes y oficiales de las Secciones del Ministerio y de jefes, oficiales y escribientes del Depósito de la Guerra.
Otro.....	» Federico Martínez de Soto.....	Personal de Generales, jefes, oficiales, auxiliares y escribientes de la Ordenación de pagos é Intervención General de Guerra, y del Vicariato General Castrense.
Otro.....	» Juan Rodríguez Hernández.....	Personal de escribientes, porteros y mozos de la Subsecretaría, y Secciones del Ministerio.
Médico mayor.....	» Juan Santaella y Begijar.....	Personal de Generales, jefes, oficiales, escribientes y tropa de la Dirección General de Carabineros, y de la Junta Consultiva de Guerra.
Médico 1.º.....	» Rufino Lomo y Zugasti.....	Personal de Generales, jefes, oficiales, escribientes, porteros, mozos y tropa de la Dirección General de la Guardia Civil, y del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez, gobernador político militar de Cebú, al capitán de Caballería D. Manuel Alvarez Navarro, que desempeñaba igual cargo á la inmediación de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería destinado al distrito de Cuba, D. Cecilio Martínez Forcada, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un mes de licencia para San Juan de Puerto Rico, por asuntos propios, sin goce de sueldo alguno; debiendo expedírsele el oportuno pasaporte en la forma que determina la real orden de 3 de junio de 1892 (C. L. núm. 202).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Antonia Cano y Núñez, viuda del intendente de división, retirado, D. Mariano Lanzarote Thomas, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, mientras permanezca viuda, desde el 18 de julio de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 2.250 pesetas anuales, que, por real orden de 30 de abril de 1878, fué concedida á D.ª Julia de Montoya y Gálvez, como viuda del brigadier D. Manuel Alcayde y Rojo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª Julia de Montoya, sea transmitida á sus hijas y del causante, Doña Ana María y D.ª Julia Alcayde y de Montoya, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 20 noviembre de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Alejandrina Shakery y Rosciano**, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Fermín de Iriarte y Menéndez, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 29 de septiembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Magdalena Salaberri y Romeo**, viuda del comandante de Artillería, retirado, D. Félix Díaz Aguado y Pérez Irujo, la pensión anual de 600 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 16 de abril de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Piedad Martínez Ugarte**, viuda del médico mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Saturnino Palanco y Grima, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 19 de febrero de 1891, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Sevilla, con fecha 12 de octubre de 1892, por D.^a **Rosalía Regidor Coronel**, viuda del capitán de la Guardia Civil, Don Luis Medina Blázquez, en solicitud de pensión por gracia especial; y no correspondiendo á este Ministerio la declaración de dicha clase de pensiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Guadalupe**, D.^a **Pilar** y D.^a **Josefa Ra'al** y del Val, huérfanas del capitán de Infantería, retirado, D. Pedro, en solicitud de mejora de pensión; y careciendo las interesadas de derecho á lo que pretenden, puesto que el beneficio que perciben es el que les corresponde, regulado por el mayor sueldo que el causante disfrutó durante dos años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Josefa Lloret López**, viuda del capitán de Infantería de la escala de reserva, D. Enrique de Abaria y Piñol, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 10 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Rafaela Martínez de Arespe y la Hidalga, viuda del capitán, retirado, D. Miguel Pinto y Benítez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 28 de julio de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Emilia Dolores Casal y Rodríguez, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, D. Juan Varela y Peña, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 5 de noviembre de 1889, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Laureana Peña y Cereceda, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Valentín Romero Briones, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, desde el 15 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Barbastro, con fecha 31 de octubre de 1892, por D.^a Paula Lafont y Gabas, viuda del alférez de Infantería, D. Vicente Cobos González, en solicitud de pensión por gracia especial; y no correspondiendo á este Ministerio la declaración de dicha clase de pensiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PRESUPUESTOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde los próximos presupuestos figure en el capítulo correspondiente la cantidad de 2.000 pesetas anuales, para satisfacer los premios y pluses de reenganche á que se refiere el art. 12 del reglamento para el servicio de los obreros de los talleres del establecimiento Central del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por real orden de 22 de noviembre de 1890 (*Colección Legislativa* núm. 447).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores; teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 4 de marzo inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y expira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán de la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 41.000 hombres de los sorteados, según real orden de 5 de noviembre de 1892, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente, las 33.938 bajas que han de reemplazarse en todos los cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 362 que han de cubrirse en los de Canarias y las 6.700 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º La fuerza reglamentaria para haberos desde el mes de marzo próximo, será la que se señala á cada unidad orgánica en la casilla letra A del estado inserto á continuación; en la inteligencia, de que la que se consigna á los cuerpos activos de todas armas es independiente de la de las zonas y establecimientos.

2.º Todos los cuerpos activos del Ejército que se nutren del reclutamiento incorporarán, precisamente, á filas el número de reclutas que se les señala en la casilla letra D.

3.º Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza serán llamados para que se pongan en movimiento el día 1.º de marzo, con objeto de incorporarse á sus respectivos cuerpos.

4.º Sobre el número de reclutas que cada cuerpo activo ha de incorporar á filas, según lo consignado en la casilla letra D, recibirán, además, el que se expresa en la casilla letra E, para reemplazar las bajas de sus respectivas zonas

y establecimientos, incorporando á filas el total consignado en la casilla letra F.

5.º Cuando sea conveniente reemplazar la tercera parte de la fuerza reglamentaria designada á las zonas y establecimientos con individuos que, además de tener la instrucción militar, posean oficios ó conocimientos especiales que sean de reconocida utilidad en dichas dependencias, oportunamente se dispondrá la baja de los citados individuos en los cuerpos respectivos, siendo cubiertas sus vacantes con los reclutas del último reemplazo que se les asignan.

6.º Para que cada unidad orgánica, así activa como de reserva, pueda dar cabida en el mes de marzo á los reclutas que se detallan en las casillas letras D y E, el día 18 del actual expedirán licencia ilimitada por exceso de fuerza, y por orden de antigüedad, con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 12 de abril de 1890 (C. L. núm. 108), al número de individuos necesario para quedar, después de incorporados los reclutas, con la fuerza reglamentaria.

7.º Los individuos que se licencien harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, para marchar á los puntos donde fijen su residencia, y recibirán los socorros que determina el art. 9.º del reglamento de contabilidad vigente.

8.º La situación de los individuos que por virtud de esta disposición se separan de las filas de los cuerpos, será la que determinan los arts. 14 y 15 del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 475), según el tiempo que cuenten de servicio en activo.

9.º El batallón Disciplinario de Melilla expedirá licencia ilimitada por exceso de fuerza, á los individuos que no sirvan en aquel cuerpo con recargo, á medida que vayan cumpliendo treinta y tres meses de servicio en filas, con la anticipación necesaria á los efectos del art. 9.º del citado reglamento de contabilidad, y pasará la revista de cada mes con la fuerza que tenga incorporada.

10.º Los cuerpos no contarán para este licenciamiento, ni para la recepción de reclutas, con los individuos que licenciaron por real orden circular de 9 de noviembre último (D. O. núm. 246).

11.º Oportunamente se señalará el cupo con que ha de contribuir cada zona, así como la fecha de concentración de los reclutas para su distribución entre los cuerpos, y demás instrucciones necesarias para llevarla á efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor ..

Estado que se cita

CUERPOS	AUMENTOS			F
	A	B	C	
	1. ^o fuerza reglamentaria.....	2. ^o parte de la fuerza reglamentaria.....	3. ^o L. I. por exceso de fuerza.....	Diferencia entre la 2. ^o y 3. ^o columna.....
Regimientos de Infantería				
Rey núm. 1.....	800	267	9	258
Reina núm. 2.....	800	267	11	256
Príncipe núm. 3.....	800	267	45	222
Princesa núm. 4.....	800	267	371	»
Infante núm. 5.....	800	267	14	253
Saboya núm. 6.....	800	267	136	131
Africa núm. 7.....	800	267	»	267
Zamora núm. 8.....	800	267	28	239
Soria núm. 9.....	800	267	160	107
Córdoba núm. 10.....	800	267	81	186
San Fernando núm. 11.....	800	267	157	110
Zaragoza núm. 12.....	800	267	71	196
Mallorca núm. 13.....	800	267	36	231
América núm. 14.....	800	267	23	239
Extremadura núm. 15.....	800	267	153	111
Castilla núm. 16.....	800	267	»	267
Borbón núm. 17.....	800	267	62	205
Almansa núm. 18.....	800	267	25	242
Galecia núm. 19.....	800	267	»	267
Guadalajara núm. 20.....	800	267	6	261
Aragón núm. 21.....	800	267	28	239
Gerona núm. 22.....	800	267	2	265
Valencia núm. 23.....	800	267	20	247
Bailén núm. 24.....	800	267	11	256
Navarra núm. 25.....	800	267	42	225
Albuera núm. 26.....	800	267	72	135
Cuenca núm. 27.....	800	267	160	107
Luchana núm. 28.....	800	267	26	241
Constitución núm. 29.....	800	267	30	237
Lealtad núm. 30.....	800	267	15	252
Asturias núm. 31.....	800	267	57	210
Isabel II núm. 32.....	800	267	35	232
Sevilla núm. 33.....	800	267	166	101
Granada núm. 34.....	800	267	172	95
Toledo núm. 35.....	800	267	38	229
Burgos núm. 36.....	800	267	8	259
Murcia núm. 37.....	800	267	36	232
León núm. 38.....	800	267	72	195
Cantabria núm. 39.....	800	267	23	244
Málaga núm. 40.....	1.400	467	132	335
Covadonga núm. 41.....	800	267	144	123
Baleares núm. 42.....	800	267	82	185
Canarias núm. 43.....	800	267	»	267
Asturias núm. 44.....	800	267	»	232
Garellano núm. 45.....	800	267	»	267
San Marcial núm. 46.....	800	267	2	265
Tetuán núm. 47.....	800	267	135	132
España núm. 48.....	800	267	126	141
San Quintín núm. 49.....	800	267	19	248
Pavía núm. 50.....	800	267	171	96
Otumba núm. 51.....	800	267	144	123
Filipinas núm. 52.....	800	267	»	267
Vad Kás núm. 53.....	800	267	36	231
Vizcaya núm. 54.....	800	267	73	194
Andalucía núm. 55.....	600	267	1	266
Baza núm. 56.....	1.000	333	»	333
Guipúzcoa núm. 57.....	800	267	79	188
Luzón núm. 58.....	800	267	4	263
Asia núm. 59.....	800	267	20	187
Aleja núm. 60.....	800	267	13	249
Centa núm. 61.....	800	267	8	253
Batallones de Cazadores				
Cataluña núm. 1.....	400	133	53	95
Madrid núm. 2.....	400	133	»	133
Barcelona núm. 3.....	400	133	14	119

Total de reclutas que deben recibir el sueldo corporar & Nda.....

Para la Academia de Aplicación de Ingenieros.....
 Para la Sección de Obreros de Ingenieros.....
 Para el Museo de Artillería.....
 Para la Escuela Central de Tiro.....
 Para la Compañía de Obreros de Artillería.....
 Para la Comisión Central de Remonta.....
 Para la Academia de Aplicación de Artillería.....
 Para la Escuela de Equitación.....
 Para la Academia de Aplicación de Caballería.....
 Para el 4.º Depósito de Sementales y Sección de Trujillo.....
 Para el 3.º Depósito de Sementales.....
 Para el 2.º Depósito de Sementales y Sección de Zaragoza.....
 Para el 1.º Depósito de Sementales.....
 Para la Remonta de Extremadura.....
 Para la Remonta de Córdoba.....
 Para la Remonta de Granada.....
 Para la Academia General.....
 Para las Zonas.....

263
261
227
»
258
136
272
244
112
191
121
207
236
244
116
272
210
247
272
266
244
270
252
261
230
200
118
246
242
257
231
237
106
100
234
264
237
206
249
340
134
237
272
270
136
145
252
100
127
271
241
198
270
337
199
267
191
258
263

CUERPOS	A				B														F					
	Fuerza reglamentaria.....	3.ª parte de la fuerza reglamentaria.....	C. L. I. por exceso de fuerza.....	Diferencia entre la 2.ª y 3.ª columna.....	Para las Zonas.....	Para la Academia General.....	Para la Remonta de Granada.....	Para la Remonta de Córdoba.....	Para la Remonta de Extremadura.....	Para el 1.º Depósito de Sementales.....	Para el 2.º Depósito de Sementales y Sección de Zaragoza.....	Para el 3.º Depósito de Sementales.....	Para el 4.º Depósito de Sementales y Sección de Trujillo.....	Para la Academia de Aplicación de Caballería.....	Para la Escuela de Equitación.....	Para la Academia de Aplicación de Artillería.....	Para la Comisión Central de Remonta.....	Para la Compañía de Obreros de Artillería.....		Para la Escuela Central de Tiro.....	Para el Museo de Artillería.....	Para la Sección de Obreros de Ingenieros.....	Para la Academia de Aplicación de Ingenieros.....	Total de reclutas que deben recibir é incorporarse á filas.....
4.º Batallón de Plaza.....	370	123	»	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	127
5.º Idem de id.....	370	123	»	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	131
6.º Idem de id.....	370	123	1	122	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	126
7.º Idem de id.....	370	123	»	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	123
8.º Idem de id.....	370	123	»	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	123
13.º Idem de id.....	370	123	4	119	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	119
Ingenieros																								
1.º Reg. Zapadores Minadores..	712	237	4	233	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	235
2.º Idem de id.....	741	247	3	244	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	261
3.º Idem de id.....	712	237	17	220	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	222
4.º Idem de id.....	712	237	10	227	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	229
Regimiento de Pontoneros.....	439	146	»	146	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	147
Batallón de Ferrocarriles.....	401	134	»	134	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	134
Idem de Telégrafos.....	406	135	»	135	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	136
Brigada Topográfica.....	80	27	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27
Brigadas obreras y tropas de Administración Militar																								
Topográfica de Estado Mayor ...	226	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
De Administración Militar.....	1.223	409	7	402	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	402
De Sanidad Militar.....	530	177	2	175	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175
Distrito de Canarias																								
Bón. Caz. de Tenerife núm. 21..	380	127	»	127	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	174
Idem de Gran Canaria núm. 22..	380	127	»	127	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200
9.º bón. de Artillería de Plaza..	251	84	»	84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	120
Guardia Provincial.....	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Compañía de Mar de Melilla....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17

Armas é Institutos	ZONAS Y ESTABLECIMIENTOS	Número de unidades	Fuerza reglamentaria de cada una
Infantería.....	Cuadros de zona de reclutamiento y reserva.....	110	9
	Academia General (Dotación de su arma).....	1	163
Caballería.....	Subinspecciones de Estadística.....	14	3
	Comisiones de Estadística (34 á 2 y una á 1).....	35	»
	Depósitos de Sementales.....	1	89
	Depósitos de Sementales.....	3	85
	Secciones afectas al 2.º y 4.º.....	2	26
	Establecimientos de Remonta.....	3	159
	Academia General (Dotación de su arma).....	1	74
Artillería.....	Academia de Aplicación.....	1	73
	Escuela de Equitación.....	1	75
	Comisión Central de Remonta.....	1	23
	Escuela Central de Tiro.....	1	140
Ingenieros.....	Museo.....	1	8
	Compañía de obreros (1 á 58 y 3 á 50).....	4	»
	Academia de Aplicación.....	1	56

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que previenen los arts. 18 y 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 25 del corriente mes, á los jefes y oficiales que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Montaut y

Sánchez Guerrero y termina con D. Francisco González Arteaga, las cruces del Mérito Militar que en la misma se expresan, en recompensa á los servicios que han prestado en la extinguida Comisión mixta de armas portátiles de fuego.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía.

Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	Recompensa que se concede
Infantería.....	Coronel	D. Manuel Montaut y Sánchez Guerrero.	
Idem.....	Otro	» Diego de los Ríos Nicolau.....	Cruz de 3.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Ingenieros.....	Otro	» José de la Fuente Hernández.....	
Caballería.....	Otro	» León Espiau Mora.....	
Infantería.....	T. Coronel	» José García Urquijo.....	Cruz de 2.ª id. id.
Artillería.....	Capitán	» Mariano Dusmet Aspiroz.....	Idem de 1.ª id. id.
Artillería de la Armada.....	Coronel	» José Gady Uraño.....	Idem de 3.ª id. id.
Infantería de Marina.....	Comandante	» Luciano Estremera Paz.....	Idem de 2.ª id. id.
Artillería de la Armada.....	Capitán	» José González López.....	Idem de 1.ª id. id.
Cuerpo general de la Armada.....	T. de Navío de 2.ª.....	» Francisco González Arteaga.....	Idem.

Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Esidoro Llull y Mitjavila, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

se le, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

RETROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio el Inspector general de Infantería con fecha 28 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de Palma de Mallorca núm. 109, D. Miguel Flor Berenguer, en súplica de su retiro para Palma de Mallorca con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonando-

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que el Inspector general de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer tomo de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de Palencia núm. 103, D. Juan Canduel Estacayo, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Dueñas y que, desde 1.º de febrero próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Palencia, el haber provisional de 146'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le

corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que el Inspector general de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, formulada á favor del maestro armero de primera clase, del regimiento de Córdoba núm. 10, **José Monzó Ameya**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Benamejí; abonándosele, por la Delegación de

Hacienda de Córdoba, desde 1.º de febrero próximo venidero, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 2 de julio de 1865 y real orden de 4 de mayo de 1880, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Andalucía y Ordenador de pagos de Guerra.